



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL; 3, 4 Y 5 AÑOS.

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil de los niños que se encuentren escolarizados en esta etapa en el municipio (3, 4 y 5 años)
2. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para las unidades familiares con hijos matriculados en educación infantil (3, 4 y 5 años). Anualmente se realizarán convocatorias para la presentación de solicitudes y se actualizarán si fuera necesario las cuantías máximas por niño y curso.
3. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva, en función del cumplimiento de los requisitos, sin que exista prelación entre ellas.

En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

Segunda.- FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Vilches.
2. La concesión de ayudas quedara condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en la aplicación presupuestaria 2024.8.3260.4802500 Ayudas a familias para adquisición de libros de texto.

El importe del crédito del presupuesto municipal para el ejercicio 2024 es de 13.000€.

En caso de que no existiera crédito suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos, se hará un prorrateo entre las que cumplan los requisitos.

3. La concesión de ayudas quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.

El ayuntamiento convocará anualmente las Ayudas a familias para la adquisición de libros de texto en durante la etapa de Educación Infantil (3, 4 y 5 años), y abrirá un plazo para la presentación de solicitudes durante el mes de septiembre, actualizando a la vez los importes



máximos por niño en función de su edad o necesidades.

Las ayudas con unas cuantías máximas en función del curso en el que se encuentre el alumno/a, siendo las siguientes cuantías por hijo/a menor matriculado en la etapa de infantil de los centros educativos de la localidad de Vilches, para la adquisición de libros de texto no financiados en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y que se adquirirán en los comercios de Vilches.

Para el curso escolar 2024-2025, los siguientes importes máximos por curso y niño serán:

- Niños/as de 3 años matriculado: 173,80 €/niño/a
- Niños/as de 4 años: 154,30 €/niño/a
- Niños/as de 5 años: 154,30 €/niño/a

Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Quinta.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas unidades familiares con hijos menores de edad matriculados en educación infantil de 3, 4 y 5 años en el caso de ayudas de libros de texto.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga y las personas, vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado que residan en el mismo domicilio.

Sólo se podrá solicitar y otorgar una ayuda por niño escolarizado, sin que exista posibilidad de prorratear la ayuda entre ambos progenitores en otras situaciones familiares, por lo que la solicitud por parte de uno de ellos, implicará la autorización expresa por el otro.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran y estar matriculados en los centros de educación infantil de Vilches.

- a) Estar empadronado en el municipio de Vilches con una antigüedad mínima de 2 meses anteriores a la fecha de la convocatoria anual.
- b) Ser padre, madre o tutor/a legal de personas menores de edad matriculados en centros educativos de la localidad de Vilches, lo cuales estén matriculados en las etapas de educación infantil (3, 4, y 5 años)
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilches anteriormente.
- d) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.





- e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.
- g) Haber realizado la adquisición de los libros de texto para educación infantil en alguna de los comercios del municipio para lo que deben presentar la factura oficial correspondiente junto a la solicitud.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán al Ayuntamiento y se presentarán, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

- a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.
- b) Por sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta. El formulario general para la solicitud, se incorporan en el Anexo I de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en la página web del Ayuntamiento de Vilches.

Se presentará una única solicitud por cada miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Solicitud según el formulario contenido en el Anexo I que incluye declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, y la autorización al Ayuntamiento para que se verifique la matriculación del niño/a en el centro educativo y la utilización de los datos del padrón.
- b) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años
- c) Certificado de empadronamiento en el caso de no haber marcado la casilla de autorización al Ayuntamiento de Vilches a acceder al servicio correspondiente para la verificación de los datos.
- d) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las



personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.

e) Declaración responsable de que, en caso de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el/la juez/a, de contar con autorización del otro progenitor para realizar la solicitud de ayuda del menor.

i) En los casos de personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales que requieran libros de texto distintos al resto de alumnos, resolución emitida por la administración autonómica en la que se reconozca dicha situación o, en su defecto, acreditación de la misma.

k) Factura válidamente emitida por algún comercio de la localidad de Vilches, que contenga además los siguientes datos: identificación del padre/madre /tutor, nombre del niño, edad, relación de libros de texto retirados.

l) Documentación justificativa del pago de la factura mediante documento bancario justificativo del mismo en caso de que el pago se realice mediante tarjeta o ticket del comercio en el que indique la fecha y hora del pago en metálico y los conceptos.

Octava.- INSTRUCCIÓN.

El Ayuntamiento realizará la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

El Ayuntamiento comprobará que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la solicitud no reúne los requisitos ser requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Valoración y examen de las solicitudes.

Las valoraciones de las solicitudes se realizarán en base al cumplimiento de las presentes Bases, resultando admitidas todas aquellas que cumplan con los criterios establecidos, con la propuesta de la cantidad económica de ayuda a percibir en relación a la cuantía máxima (IVA incluido) que corresponda para cada franja de edad de los alumnos, siempre que el importe de la factura presentada sea de cuantía igual o superior.

En ningún caso se podrá otorgar una ayuda para la adquisición de libros por una cuantía superior al importe de la factura de los libros para cada uno de los niños/as de 3, 4 y 5 años de la unidad familiar que figure en la factura.



Tras la valoración y examen de las solicitudes presentadas, se emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el cumplimiento o no de los requisitos exigidos de cada una de ellas y el resultado de la baremación de las mismas, formulándose la propuesta de resolución de concesión provisional, que determinará las personas beneficiarias.

3. Publicación de las ayudas.

Así mismo se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilches servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

La convocatoria de las ayudas y los beneficiarios de las mismas se publicarán en la BND.

Novena. – RESOLUCIÓN.

El Alcalde es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá los beneficiarios. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo ser publicada también en la página web del Ayuntamiento. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Décima.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán abonadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

Décimo primera .- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará aportando junto a la solicitud y la documentación indicada en el apartado séptimo los siguientes documentos:

- 1) Las facturas originales y documentos de pago de las mismas. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución de la subvención.
- 2) Certificado del número de cuenta bancaria cuyo titular será la persona solicitante emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.



3) La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar a la denegación de la subvención.

Décimo segunda. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará en un máximo por niño/a y edad del menor de edad matriculado en centros educativos de la localidad de Vilches para la adquisición de libros de texto no financiados por el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y material escolar adquirido en comercios de Vilches

Se consideran: Libros de texto (en el caso de educación infantil de 3, 4 y 5 años):

- Libros estándar que no estén cubiertos en el programa de gratuidad de libros de la Junta de Andalucía y que correspondan a un recurso didáctico de tipo impreso que sirva como material de apoyo a las estrategias metodológicas del docente y enriquezca el proceso de enseñanza-aprendizaje, siempre que se corresponda con los libros de texto recomendados por el centro educativo

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año de la convocatoria. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décimo tercera.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases. Al ser una ayuda en especie la justificación documental será realizada por la persona interesada aportando las facturas oficiales correspondientes emitidas con los datos de la persona beneficiaria, los libros de texto y/o el material escolar adquirido y el justificante de su abono.
- 2) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 3) Si la persona beneficiaria no atiende los requerimientos de documentación o no justifica adecuadamente la misma, se entenderá que renuncia a la ayuda solicitada.



El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décimo cuarta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Décimo quinta. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y ESTATALES

Estas ayudas son incompatibles con otras recibidas por el propio Ayuntamiento, para la misma finalidad (ayudas económicas familiares o ayudas de emergencia y urgencia social), pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Décima sexta. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Vilches. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Vilches.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Vilches con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décimo séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el



ejercicio 2023 y en el resto de normativa aplicable

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Jaén. Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas, potestativamente, en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo octava. - REINTEGRO

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Base 11ª. Disposición Final.

Décimo novena.- Disposición final

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia resolver cuantas incidencias estime convenientes a fin de garantizar la correcta y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EN EL CURSO 20__-20__ EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE VILCHES.

Datos del alumno o alumna y del centro educativo:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	
Datos del Centro Educativo	
Curso para el que solicita la ayuda	

Datos del padre/madre/tutor o representante legal:

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-	2.-	
Email:		

El padre/madre o representante del menor para el que solicita la ayuda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las ayudas municipales a familias para la adquisición de libros de texto en la etapa de educación infantil (3,4 y 5 años).,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiario de las ayudas para adquisición de libros de texto en la etapa de educación infantil.
- Que no se encuentra inmerso en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Vilches anteriormente.
- Que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- Que cumple con las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que está al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.
- Que, en caso de separación o divorcio de los progenitores, el solicitante declara que cuenta con el conocimiento y consentimiento necesario del otro progenitor para realizar el trámite.





Consentimiento y deber de información sobre protección de datos:

☒ Ha sido informado de que esta entidad va a utilizar y guardar los datos para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes

☒ Presta su consentimiento para que los datos aportados y la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS (Marcar lo que proceda):

1) Datos del padrón:

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento a la obtención de datos del padrón municipal, a efectos de esta convocatoria, y verificar la documentación aportada

☐ **NO AUTORIZO** Autorizo al Ayuntamiento a la obtención de datos del padrón municipal, a efectos de esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente, junto a la solicitud, certificado de empadronamiento de la unidad familiar).

2) Datos del centro educativo:

☐ **AUTORIZO** al Ayuntamiento a obtener del centro educativo los datos relativos a la matriculación del alumno/a y curso en el que se encuentra matriculado, a efectos de esta convocatoria.

☐ **NO AUTORIZO** al Ayuntamiento a obtener del centro educativo los datos relativos a la matriculación del alumno/a y curso en que se encuentra matriculado. En este caso, deberá aportar obligatoriamente, junto a la solicitud, resguardo acreditativo de la matrícula.

DOCUMENTOS QUE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO CON ESTA SOLICITUD:

- **DNI de los miembros de la unidad familiar y libro de familia.**
- **Factura justificativa de la adquisición de libros de texto con indicación del centro escolar, indicando el curso al que corresponden y en la que figure el nombre del niño/a**
- **Justificante de haber realizado el pago de la factura correspondiente**
- **Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la ayuda de libros y autorizaciones correspondientes.**
- **En caso de que el niño/a tenga minusvalía que requiera adaptación de libros, acreditación de la necesidad del menor.**
- **En caso de no autorizar la consulta de datos, debe acompañar la documentación indicada.**

Con la firma del presente documento el solicitante acepta completamente las bases de la convocatoria, y firma las declaraciones y autorizaciones anteriores.

En Vilches, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del Padre/Madre/Tutor/a

Fdo.: _____

Cód. Validación: 33UW45GY6GKLW96H6XSWSRYL
Verificación: <https://vilches.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

